

rámica de Madrid, dotada en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio con el sueldo o la gratificación de 15.240 pesetas anuales y la gratificación complementaria de 7.000 pesetas anuales, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, Esta Dirección General ha resuelto que la tramitación de la citada oposición se realice con sujeción a las siguientes normas:

1.^a La oposición será libre, entre españoles mayores de dieciocho años no incapacitados físicamente para el ejercicio de las funciones correspondientes, que no hayan sido separados mediante expediente disciplinario de ningún otro cargo del Estado o de la Administración local ni se hallen inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Podrán tomar parte en la misma quienes reuniendo dichas condiciones generales se encuentren en posesión del título de Profesor de Dibujo expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, así como quienes estén desempeñando o hayan desempeñado en propiedad o interinamente plazas de carácter docente en escuelas de Cerámica, en enseñanzas de carácter artístico-cerámico o hayan cursado los estudios correspondientes a la formación oficial del ceramista, o se encuentren en posesión de Medallas obtenidas en exposiciones por trabajos de carácter cerámico, o acrediten su condición de profesionales ceramistas.

2.^a Las instancias se presentarán en el plazo imperdible de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos civiles, Delegaciones Provinciales Administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los resguardos justificativos de haber abonado cantidades de 100 pesetas por derecho de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.^a Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose a la siguiente formulación:

«Declaro que

- Soy español y mayor de dieciocho años.
- No padezco enfermedad ni defecto físico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Me encuentro en posesión del título de Profesor de Dibujo (o especificación de alguna de las restantes condiciones señaladas en la base anterior), y
- Me comprometo a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión del cargo, caso de ser nombrado para el mismo.

El aspirante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza quedará obligado a presentar en el Ministerio de Educación Nacional dentro de los treinta días siguientes al de la propuesta los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito Judicial distinto al de Madrid; certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impidan el desempeño de las correspondientes funciones; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración local ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; copia compulsada del título o documentos que acredite la posesión de alguna de las condiciones exigidas en el párrafo segundo de la base primera de esta convocatoria, y tratándose de aspirantes femeninos certificado de prestación o exención del Servicio Social de la Mujer. Caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los interesados si se comprobase la falsedad en las declaraciones de sus instancias.

4.^a La oposición libre se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.^a Los aspirantes harán entrega al Tribunal en el acto de su presentación al mismo, cuando para ello sean convocados, de una memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura, así como de cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los aspirantes que no resulten propuestos para ocupar la vacante anunciada a provisión podrán retirar del Ministerio de Educación Nacional por sí o mediante persona autorizada al efecto, y en el plazo de los treinta días siguientes al término de la oposición, la memoria y documentación presentadas para participar en la misma.

6.^a Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Realización de un proyecto a la acuarela para una decoración sobre vidrio, con el motivo y en las dimensiones que el Tribunal señale.

Segundo ejercicio.—Realización de un proyecto a la acuarela de dos flores, en las dimensiones que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Realización, a elección del Tribunal, de uno de los proyectos ejecutados anteriormente, llevándose a cabo, si se trata del primero, sobre plancha de vidrio y con esmaltes vitrificables, o con pasta de porcelana si se trata del segundo.

Cuarto ejercicio.—Cocción en la mufla eléctrica del trabajo sobre vidrio o en porcelana realizado en el tercer ejercicio.

Ningún ejercicio podrá tener una duración mayor de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos en el mismo día.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo precisa la unanimidad del Tribunal para la eliminación de opositores.

7.^a El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta, que elevará seguidamente al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

8.^a Todo aquello que no esté previsto en la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1965.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a una Auxiliaría Numeraria de «Guitarra y vihuela», del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a una Auxiliaría Numeraria de «Guitarra y vihuela» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, convocado por Orden ministerial de 6 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Alamar Folgado, don Salvador.
Fernández Gil, don Tomás.
Lázaro Villena, don José.

Madrid, 27 de septiembre de 1965.—El Director general, Gratiniano Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.^o Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio siguiente) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Barcelona, los aspirantes:

Don Casiano Alfonso Díaz Flores, don Gabriel Tojo Barreiro, don Antonio José Soler Andrés, don Baldomero López Pérez, don Federico López Mateo, don Félix Romojaro Sánchez y don Juan Pereda Marín.

2.^o Declarar excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Andrés Masiá León (por no acompañar el certificado de función docente con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente).

Don José Lladó Fernández-Urrutia (por el mismo motivo que el anterior y por no detallar en la instancia todos los requisitos).